SECRETARIA. Santiago de Cali, Septiembre 27 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 760014003012-2021-00651-00 Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Dte: Credivalores- Crediservicios Dddo: Adalberto Herrera

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado Judicial de la parte actora, solicitando la terminación del proceso, antes que todo, debe el apoderado judicial suprimir las advertencias, que tantas veces este despacho ha requerido sin atender las mismas. Por lo tanto, en aplicación del C. General del proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado.

Por lo anterior, el Juzgado

Dispone:

Primero.- SUPRIMASE la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a0e90c2c6d761f960befdeceec1ea68b209f28ab65552c424a501176dfc4719

Documento generado en 04/10/2022 11:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica